



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 079-2025-GM-MDO/Q

Ocongata, 02 de Abril del 2025

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO

VISTO:

La **ORDEN DE COMPRA N° 278-2025**, de fecha 21 de Marzo del 2025, suscrito entre la ENTIDAD y el Sr. ROBERTO CONDORI CONDORI; la **CARTA N° 05-2025-CCR**, de fecha 24 de marzo del 2025, suscrito por el Sr. ROBERTO CONDORI CONDORI – Contratista; el **INFORME N° 0217-2025-MDO-OA-DJDB**, de fecha 24 de Marzo del 2025, suscrito por el C.P.C DANTE JOEL DIAZ BALLON – Jefe de la Oficina de Abastecimiento; el **INFORME N° 021-2025-MDO-GDTI/RO/RGPQ**, de fecha 27 de marzo del 2025, suscrito por el Ing. Rodrigo Gonzalo puma Quispe – Residente de Obra; el **INFORME N° 0472-2025-GDTI-MDO/Q**, de fecha 28 de Marzo del 2025, suscrito por el Ing. MAX LINDON ABARCA RAMOS – Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el **INFORME N° 0254-2025-MDO-OA-DJDB**, de fecha 01 de Abril del 2025, suscrito por el C.P.C DANTE JOEL DIAZ BALLON – Jefe de la Oficina de Abastecimiento; la **OPINIÓN LEGAL N° 106-2025-AL/MDO/Q**, de fecha 01 de Abril del 2025, suscrito por el Abog. ABEL CUYO CONDORI – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ocongata, y;

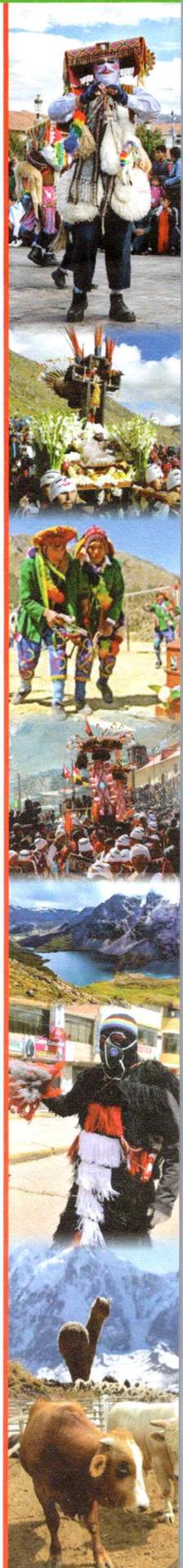
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política de Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20 numeral 6 señala lo siguiente: Son atribuciones del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; así mismo el Artículo 43 del mismo marco normativo expresa que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

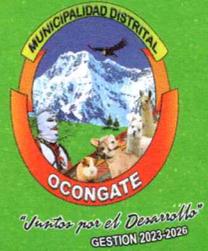
Que, en el numeral 142.7 del artículo 142 del Reglamento, se establece que cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. En el numeral 142.8 señala que: Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión (numerales incorporados por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF);

Que, el Artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF, establece lo siguiente: (...) 32.3 Los contratos "regulados por la presente norma incluyen necesariamente y bajo responsabilidad las cláusulas referidas a: a) Garantías, b) Anticorrupción, c) Solución de controversias y d) Resolución de contrato por incumplimiento, conforme a lo previsto en el reglamento, 32.4 El reglamento establece el procedimiento, plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato, así como los casos en que el contrato puede perfeccionarse mediante una orden de compra o servicio, no debiendo necesariamente en estos casos incorporarse las cláusulas indicadas, sin perjuicio de su aplicación legal, 32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato, para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos, 32.7 La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad;

Que, mediante la **ORDEN DE COMPRA N° 278-2025**, de fecha 21 de Marzo del 2025, suscrito entre la ENTIDAD y el Sr. ROBERTO CONDORI CONDORI, sobre la adquisición de piedra grande de 8" para la meta 020 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRFA APU AUSANGATE PUKARUMI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PUKARUMI DEL DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por el importe total de S/. 6,240.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES).

Que, mediante la **CARTA N° 05-2025-CCR**, de fecha 24 de marzo del 2025, suscrito por el Sr. ROBERTO CONDORI CONDORI - Contratista, solicita la ampliación de plazo por 20 días calendarios, por el motivo que la obra se encuentra paralizado y no se puede hacer la entrega por que no cuenta con ningún almacenero.

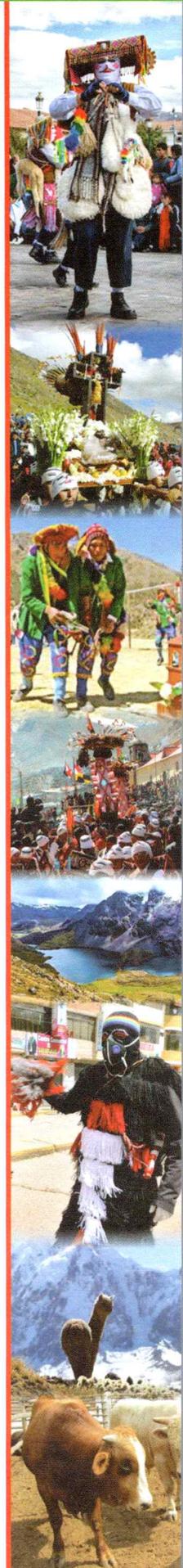
Que, mediante el **INFORME N° 0217-2025-MDO-OA-DJDB**, de fecha 24 de Marzo del 2025, suscrito por el C.P.C DANTE JOEL DIAZ BALLON - Jefe de la Oficina de Abastecimiento, solicita informe técnico por parte del área usuaria sobre solicitud de ampliación de plazo a la Orden de Compra N° 278-2025 para la contratación de piedra grande de 8" del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRFA APU AUSANGATE PUKARUMI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PUKARUMI DEL DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

Que, mediante el **INFORME N° 021-2025-MDO-GDTI/RO/RGPO**, de fecha 27 de marzo del 2025, suscrito por el Ing. Rodrigo Gonzalo puma Quispe - Residente de Obra, informa que la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRFA APU AUSANGATE PUKARUMI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PUKARUMI DEL DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con Meta N° 020-2025, se encuentra paralizada y que no cuenta con almacenero para la recepción del bien.

Que, mediante el **INFORME N° 0472-2025-GDTI-MDO/Q**, de fecha 28 de Marzo del 2025, suscrito por el Ing. MAX LINDON ABARCA RAMOS - Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite el informe de ampliación de plazo de la Orden de Compra N° 278-2025 de adquisición de piedra grande de 8" del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRFA APU AUSANGATE PUKARUMI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PUKARUMI DEL DISTRITO DE OCONGATE - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

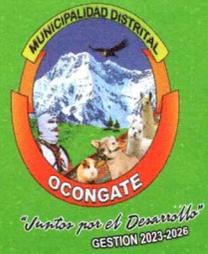
Que, mediante el **INFORME N° 0254-2025-MDO-OA-DJDB**, de fecha 01 de Abril del 2025, suscrito por el C.P.C DANTE JOEL DIAZ BALLON - Jefe de la Oficina de Abastecimiento, informa que sobre la petición de ampliación de plazo por veinte (20) días calendarios, presentada por el contratista CONDORI CONDORI ROBERTO, conforme Orden de Compra N° 278 de fecha 21 de MARZO de 2025, con plazo de entrega de TRES (3) días calendarios, solicitada con Carta Nro. 05-2025, ingresada por mesa de partes de la entidad en fecha 24 de Marzo del 2025, debe tenerse por aprobada, por las razones expuestas según carta del proveedor e Informe de la Residencia de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

Que, mediante la **OPINIÓN LEGAL N° 106-2025-AL/MDO/Q**, de fecha 01 de Abril del 2025, suscrito por el Abog. ABEL CUYO CONDORI - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ocongata, opina PROCEDENTE, la solicitud de ampliación de plazo de la ORDEN DE COMPRA N° 278 - 2025, a petición del contratista ROBERTO CONDORI CONDORI, con RUC N° 10434511017, por veinte (20) días calendarios, para la adquisición de piedra grande de 8" a favor de la obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRFA APU AUSANGATE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



PUKARUMI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PUKARUMI DEL DISTRITO DE OCONGATE - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con Meta 020; conforme se tienen los informes de referencia los mismos que son parte integrante al presente; por tanto, se realice el trámite administrativo correspondiente de conformidad a la Directiva de Logística para la contratación de bienes, servicios y consultorías, menores o iguales a ocho (8) UITs tributarias, de la Municipalidad Distrital de Ocongata - Provincia de Quispicanchi - cusco. Aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 235-2021-MDO/Q/C;

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas y en uso de las facultades delegadas mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007 A-2025-A-MDO/Q**, de fecha 06 de Enero del 2025 y de más normas afines, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO** por un periodo de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIOS** de la **ORDEN DE COMPRA N° 278** - para la adquisición de piedra grande de 8" a favor de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRFA APU AUSANGATE PUKARUMI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PUKARUMI DEL DISTRITO DE OCONGATE PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, con Meta 020, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE** y el Contratista **ROBERTO CONDORI CONDORI**, en conformidad a la Directiva para las Contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras menores o iguales a 8UIT de la Municipalidad Distrital de Ocongata ítem 8.10 **AMPLIACIÓN DE PLAZO** y de conformidad a los considerandos expuestos en la parte del análisis, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y los antecedentes que se tiene en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento, la notificación al contratista, tomar las previsiones y demás procedimientos pertinentes que conlleve a la formal ejecución de la Ampliación de Plazo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, Oficina de Abastecimiento, área usuaria y demás áreas Pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática y soporte Técnico para la Publicación de la presente Resolución, de Acuerdo a Ley de la Municipalidad Distrital de Ocongata, y su cumplimiento a las demás Unidades del Pliego según su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
QUISPICANCHI - CUSCO

Ing. Angeluz Gerson Peña Choque
DNI: 43866639
GERENTE MUNICIPAL

